

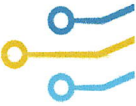
**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO TENA**

Tecnología, Innovación y Desarrollo



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL  
DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL  
ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO TENA**

**2025**



**Elaboración:**

*Ing. Martha Janina Duarte Mora., Mg.*

**Revisión:**

**Rectora:** *Ing. Yánez Palacios Lorena Pilar., MEd*

**Vicerrector:** *Ing. Rojas Escandón Juan Diego., Mg*

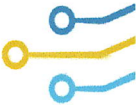
**Representante de los Coordinadores:** *Lcda. Guerrero Escalante Odra Carolina., Mg*

**Representante Estudiantil:** *Andy Cerda Klever Rolando*

**Revisión:**

**Asesor Jurídico:** *Mg. Danilo Zamora Núñez*





**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**  
**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR**  
**TECNOLÓGICO TENA**

**Considerando:**

Que, el **Artículo 26** de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado;

Que, el **Artículo 27** de la Constitución dispone que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, dentro del marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sostenible y a la interculturalidad;

Que, el **Artículo 350** de la Constitución determina que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, contribuyendo con ello al desarrollo integral del país;

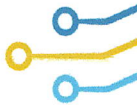
Que, el **Artículo 351** de la Constitución establece que el Estado garantizará la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las instituciones de educación superior, respetando los principios de calidad, pertinencia, responsabilidad, igualdad de oportunidades, y no discriminación;

Que, la **Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)** en su **Artículo 6**, señala que las instituciones del Sistema de Educación Superior deben garantizar procesos de evaluación institucional y del desempeño de su personal docente, como parte del aseguramiento de la calidad educativa;

Que, la misma LOES, en su **Artículo 83**, establece que el personal académico debe ser evaluado de forma periódica en sus funciones de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión académica, conforme a lo establecido en los reglamentos correspondientes;

Que, el **Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior** establece parámetros y mecanismos para la evaluación del desempeño académico, como instrumento de mejora continua y criterio para procesos de permanencia, promoción o desvinculación;





Que, el Instituto Superior Tecnológico Tena, en el marco de su autonomía responsable y su compromiso con la calidad educativa, reconoce la importancia de implementar un sistema de evaluación integral, justo, transparente y formativo del desempeño académico de su personal docente;

**En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena**

**Resuelve**

**Expedir el siguiente:**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL  
PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**

**CAPÍTULO I:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

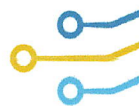
**Artículo 1. Objeto.** - El presente reglamento tiene como objeto establecer los principios y componentes para la evaluación integral del desempeño del personal académico del Instituto Superior Tecnológico Tena, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su reglamento y demás normativas vigentes.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** - Este reglamento se aplica a todos los docentes que desempeñan funciones académicas y de gestión institucional en el Instituto Superior Tecnológico Tena.

**Artículo 3. Principios.** - La evaluación del desempeño se fundamenta en los principios de equidad, transparencia, imparcialidad, participación, mejora continua, pertinencia y responsabilidad institucional.

**Artículo 4. De la evaluación.** - La evaluación del desempeño docente en el Instituto Superior Tecnológico Tena se realizará con base en criterios técnicos y objetivos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RPC-SO-19-No.055-2021) y sus reformas posteriores, con el fin de garantizar la calidad de la labor académica y promover el mejoramiento continuo.





**Artículo 5. Objetivos.** – La evaluación docente persigue los siguientes objetivos:

**Objetivo general**

Aplicar un proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico, considerando la valoración de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión académica y de gestión institucional que desarrolla el Instituto Superior Tecnológico Tena.

**Objetivos específicos:**

- a) Establecer las directrices para evaluar el desempeño docente en concordancia con las normativas institucionales.
- b) Promover la participación de la comunidad educativa en el desarrollo de la evaluación integral del desempeño docente respetando el debido proceso.
- c) Presentar los resultados de la evaluación integral del desempeño docente para la aplicación de los procesos de retroalimentación (incentivos o acciones correctivas) según el caso.

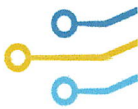
**Artículo 6.- Condiciones del proceso de evaluación.** - El Instituto Superior Tecnológico Tena garantizará: La objetividad, claridad y transparencia del proceso durante su aplicación.

**Artículo 7.- Actividades objeto de evaluación.**

Las actividades evaluadas incluyen:

- a) **Docencia:** Incluye la planificación y ejecución efectiva de clases, elaboración y actualización de material didáctico, dirección de prácticas y tutorías, diseño de actividades de evaluación, participación en proyectos educativos, innovación pedagógica, y cumplimiento del cronograma académico.
- b) **Investigación:** Considera la participación en proyectos de investigación institucionales o externos, publicación de resultados en revistas científicas o divulgativas, fortalecimiento de saberes ancestrales o locales, integración en redes académicas, y la generación de nuevos conocimientos pertinentes a la carrera tecnológica.
- c) **Vinculación con la sociedad:** Incluye la ejecución y participación en proyectos de vinculación con impacto social, prestación de servicios comunitarios, acciones de capacitación externa, fomento a la participación ciudadana y cumplimiento de actividades en los Proyectos de Prácticas Preprofesionales (PPP).





- d) **Gestión académica:** Corresponde al desempeño en funciones como coordinación de carrera, diseño y ajuste curricular, representación institucional en eventos académicos, organización de congresos, seminarios y jornadas, participación en comisiones, entre otras actividades de apoyo a la gestión educativa.
- e) **Gestión institucional:** Aplica exclusivamente al personal académico con funciones de gestor institucional. Se evaluará el cumplimiento de metas asignadas, liderazgo en procesos institucionales, trabajo colaborativo, elaboración de informes, toma de decisiones y seguimiento a planes estratégicos.

**Artículo 8.- Componentes y actores de la evaluación.** – Las actividades y componentes para evaluar se detallan en la siguiente ponderación:

Definición de los componentes:

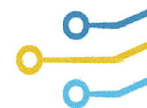
**Autoevaluación:** Proceso mediante el cual el personal académico valora de manera objetiva y reflexiva su propio desempeño en las funciones de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión académica e institucional, con base en los criterios, indicadores e instrumentos establecidos para la evaluación.

**Coevaluaciones pares:** Proceso de evaluación realizado por colegas del mismo nivel académico o área de especialidad, quienes emiten una valoración técnica y objetiva del desempeño del evaluado, considerando evidencias y criterios previamente definidos.

**Coevaluación directivos:** Proceso mediante el cual las autoridades académicas y/o directivos institucionales valoran el desempeño del personal académico en función de su cumplimiento de responsabilidades, aportes a la gestión institucional y resultados obtenidos en las funciones sustantivas.

**Heteroevaluación:** Proceso de evaluación realizado por actores externos al evaluado, tales como estudiantes, comunidad u otras entidades vinculadas, quienes emiten una valoración sobre la calidad y efectividad de las actividades académicas, investigativas, de vinculación o gestión desarrolladas por el personal académico, según corresponda.





Actividad	Autoevaluación	Coevaluación Pares	Coevaluación Directivos	Heteroevaluación	Total
Docencia	5.00%	15.00%	15.00%	21.00%	56%
Gestión Institucional	1.00%	—	3.00%	—	4%
Investigación	1.50%	3.75%	4.50%	5.25%	15%
Vinculación	1.50%	3.75%	4.50%	5.25%	15%
Gestión Académica	1.00%	2.50%	3.00%	3.50%	10%
<b>Total</b>	<b>10%</b>	<b>25%</b>	<b>30%</b>	<b>35%</b>	<b>100%</b>

Se consideran actores del proceso de evaluación los siguientes:

Proceso	Sub-proceso	Actores
Evaluación integral	Autoevaluación	- Personal académico.
	Coevaluación	- Pares académicos y autoridades institucionales.
	Heteroevaluación	- Estudiantes, comunidad o entidades externas, según el tipo de actividad.

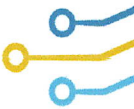
**Artículo 9.- Instrumentos de evaluación.**-Como instrumentos de evaluación se aplicarán cuestionarios, según el tipo de actividad y componente mediante una herramienta aplicadora mismos que serán validados por la comisión de Evaluación integral de desempeño Docente.

**Artículo 10.- Redistribución de ponderación.**- Cuando un docente no tenga asignadas todas las actividades, la ponderación se redistribuirá proporcionalmente según lo establecido por el órgano rector del sistema de educación superior.

**Artículo 11.- Publicación de resultados.**-Los resultados finales del proceso evaluación docente se entregarán confidencialmente a cada docente al finalizar el ciclo académico.

**Artículo 12.- Pares académicos.** - Serán docentes de igual área de conocimiento y autoridades institucionales que aplicarán la coevaluación conforme a su componente.





**Artículo 13.- Heteroevaluación por actividad.-** La heteroevaluación se realizará de la siguiente manera:

- En investigación, será realizada por órgano rector del sistema de educación superior o el Coordinador de Investigación institucional de ser el caso
- En vinculación, por la comunidad o entidad receptora y estudiantes, el responsable de vinculación institucional registrará los datos en la herramienta aplicadora, según corresponda.
- En gestión académica, por el inmediato superior jerárquico.
- Gestión institucional, por rectorado y la unidad de planificación estratégica.
- Docencia, por estudiantes

## **CAPÍTULO II:**

### **DE LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 14.- Comisión de Evaluación Integral del Desempeño Docente.-** Existirá una Comisión de Evaluación integral del Desempeño Docente, responsable de planificar, ejecutar y consolidar el proceso de evaluación integral del desempeño docente.

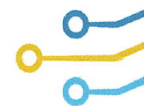
**Artículo 15.- Conformación de la Comisión.-** La Comisión de Evaluación Integral del Desempeño Docente estará integrada por: Rectorado, Vicerrectorado Académico, el representante de los coordinadores de carrera, el representante estudiantil. Su conformación será aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Los integrantes de la comisión son:

- a) El/la Rector/a.- Contar con la respectiva denominación laboral como máxima autoridad de la institución.
- b) El/la Vicerrector/a.- Disponer de la denominación laboral otorgado para este cargo.
- c) Representante de los Coordinadores/as de Carrera. - Será nombrado por el Órgano Colegiado Superior de entre todos los Coordinadores/as del Instituto.
- d) Representante Estudiantil. – Esta designación estará representada por la presidenta/te del Consejo Estudiantil Tecnológico.

La Comisión de Evaluación Integral del Desempeño Docente se reunirá previa convocatoria de manera ordinaria o extraordinaria. La instalación del quorum se realizará con al menos con el 75% de sus miembros.





**Artículo 16.- Responsabilidades de la Comisión de evaluación integral del desempeño docente.-** Entre sus atribuciones están:

- Planificar y ejecutar los procesos de evaluación.
- Aplicar los instrumentos respectivos.
- Elaborar el informe de los resultados de la evaluación integral del desempeño docente.
- Comunicar resultados.
- Coordinar incentivos o acciones correctivas con las áreas involucradas.

**Artículo 17.- Programación y convocatoria.** - La Comisión de evaluación integral del desempeño docente programará y convocará a los actores del proceso evaluativo, para la aplicación de la evaluación.

**Artículo 18.- Especificidad de la evaluación.** - La evaluación integral del desempeño docente se realizará cada período académico de acuerdo al componente. Es obligatoria y confidencial para todos los involucrados.

### CAPÍTULO III:

#### DEL INFORME DE EVALUACIÓN

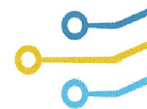
**Artículo 19.- Informe de Resultados de la evaluación integral del desempeño docente.-** El informe de evaluación del desempeño docente será elaborado por el responsable del proceso de evaluación, con base en los resultados obtenidos en cada uno de los componentes establecidos. Dicho informe será sometido a revisión y aprobación por parte de la Comisión de Evaluación y posteriormente presentado al Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena.

El Órgano Colegiado Superior, aprobará el informe de la evaluación al desempeño docente y procederá al análisis y recomendaciones para el mejoramiento continuo del personal académico del Instituto, según sea el caso.

Una vez aprobado el informe, se autorizará la entrega individual de resultados, garantizando la transparencia del proceso.

**Artículo 20.- Recurso de impugnación.-** El docente que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación, en el término de 5 días hábiles, luego de recibido el reporte, podrá apelar ante el Órgano Colegiado Superior con las pruebas pertinentes. Dicho órgano, en el término de 10





días hábiles, emitirá una Resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa. Los informes serán archivados por la Unidad de Talento Humano.

## CAPÍTULO IV DE LOS ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 21.- Reconocimiento y estímulos.** - El Órgano Colegiado Superior, reconocerá a su personal académico por sus especiales méritos académicos a través de documentos de felicitación, distinciones, condecoraciones o medallas según como disponga y creyere conveniente, a los cinco (5) mejores puntuados.

**Artículo 22.- Faltas y sanciones.** - Son faltas e incumplimiento en el presente Reglamento las siguientes:

- a) Cuando las autoridades, docentes y estudiantes no participen en el proceso de evaluación convocado, serán sancionados de acuerdo al Reglamento de Régimen Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Tena.
- b) Si el docente obtuviere en la escala valorativa una calificación inferior a 70 (deficiente) por primera vez, será capacitado con especial referencia en los aspectos en que ha fallado y en caso de reincidir su calificación, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Régimen Disciplinario del Instituto Superior Tecnológico Tena.

**Artículo 23.- Acciones correctivas.** - Se implementarán las siguientes acciones correctivas:

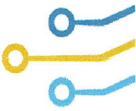
- Cursos de actualización docente (aplicación de TICs, pedagógica, didáctica, etc.) según el caso.
- Actualización en temas científicos, investigativos, redacción científica, etc.
- Otras estrategias necesarias para mejorar el desempeño académico, según análisis de los resultados.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – El Instituto Superior Tecnológico Tena publicará este reglamento en la página web o repositorio digital, para conocimiento del personal docente.

**SEGUNDA.** – Notificar de la presente resolución al Ing. Juan Diego Rojas. E. Mg., Vicerrector Académico del Instituto Superior Tecnológico Tena, mediante documento oficial.





**TERCERA.** - Notificar de la presente resolución a los/as coordinadores/as de carrera para verificar el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

**CUARTA.** - Todo lo que no esté expresado en el presente Reglamento, se dará como incorporado de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, reglamentos que se dicte para el efecto por instancias superiores y resoluciones emitidas por el Órgano Colegiado Superior.


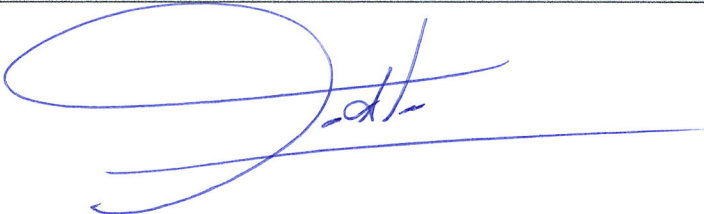
**QUINTA.** - La Comisión de evaluación integral del desempeño docente o sus integrantes tendrán la facultad de instaurar actividades de supervisión sobre el proceso de evaluación en ejecución o ya ejecutado, con el propósito de emitir informes y recomendaciones que garanticen la transparencia, la eficiencia y la optimización de los procesos institucionales.

### DISPOSICIONES FINALES

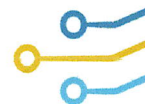
**PRIMERA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

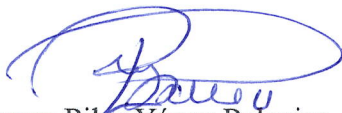

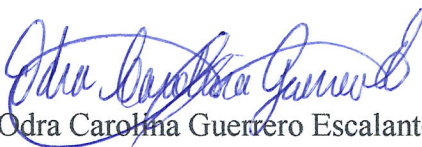
**SEGUNDA.** - Deróguense cualquier disposición precedente, que se contraponga a la presente reglamentación.



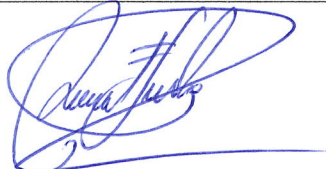
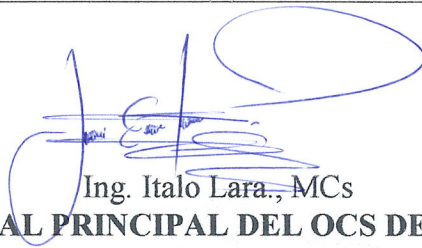
### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

ELABORACIÓN	FECHA: 31/07/2025
 Ing. Martha Duarte Mg. <b>RESPONSABLE DE EVALUACIÓN DOCENTE</b>	
REVISIÓN JURÍDICA	FECHA: 4/07/2025
 Mg. Danilo Zamora Núñez <b>ASESOR JURÍDICO IST TENA</b>	

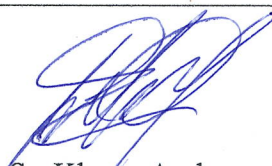
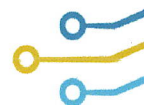




REVISIÓN COMISIÓN EVALUACIÓN DOCENTE	FECHA: 5/08/2025
 Ing. Lorena Pilar Yáñez Palacios., MEd <b>RECTORA ISTTENA</b>	
 Ing. Juan Diego Rojas Escandón., Mg <b>VICERRECTOR ISTTENA</b>	
 Ing. Odra Carolina Guerrero Escalante., Mg <b>REPRESENTANTE DE LOS COORDINADORES</b>	
Klever Rolando Andy Cerda <b>REPRESENTANTE ESTUDIANTIL</b>	

APROBACIÓN	FECHA: 04-09-2025
 Ing. Lorena Pilar Yáñez Palacios., MEd <b>PRESIDENTA DEL OCS DEL IST TENA</b>	 Ing. Juan Diego Rojas., Mg. <b>VICERRECTOR</b>
 Ing. Christian Salazar., Mg. <b>VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA</b>	 Ing. Italo Lara., MCs <b>VOCAL PRINCIPAL DEL OCS DEL IST TENA</b>





Sr. Klever Andy  
**PRESIDENTE DEL CET DEL IST TENA**

**CERTIFICACIÓN:** *En mi calidad de secretaria AD HOC del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2025-0013-A, del jueves 04 de septiembre de 2025, expedir la resolución N°-ISTT-OCS-ORD-2025-0084-R*



Tnlga. Cristina Mazabanda  
**SECRETARIA AD HOC DEL OCS**

